



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

Expte.: 1095304F.
Objeto: Presupuesto General 2023.
Asunto: Informe de Intervención.

INFORME DE INTERVENCIÓN

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- El Marco presupuestario para el periodo 2021-2023 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2021, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- La Estructura Presupuestaria para la Administración Local, aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suprimen las reglas fiscales para 2020 y 2021, con la preceptiva apreciación del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, posteriormente prorrogado para 2022 y 2023.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas de urgencia para la reducción del déficit público.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los **estados de gastos**, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los **estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

- a) Los **programas anuales de actuación, inversiones y financiación** de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El **estado de consolidación** del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Los **planes de inversión y sus programas de financiación** que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- **El Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el **Programa Financiero**, que **contendrá**:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura Presupuestaria para la Administración Local.

8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas (artículo 3.2 LOEPSF).

Se entenderá por **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de Estabilidad Presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

b) Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

c) Principio de Transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

d) Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

e) Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos:

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

f) Principio de responsabilidad. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

g) Principio de lealtad institucional. Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

10.- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS REGLAS FISCALES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y DEUDA VIVA, DE APLICACIÓN A LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, SE SUSPENDIERON POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 6 DE OCTUBRE DE 2020 PARA 2020 Y 2021, HABIENDO SIDO PRORROGADOS SUS EFECTOS EN POSTERIORES ACUERDOS PARA 2022 Y 2023.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El Anteproyecto, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.

3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente/a de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- * Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- * Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- * Anexo de Personal de la Entidad Local.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

- * Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- * Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, a cuyos efectos, se incluye el apartado IV del presente informe.

4.- Tramitación del expediente: Fases

a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990)

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022

NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990)

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.4 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL y art. 20.5 R.D. 500/1990).

IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de **Presupuesto General de la Entidad para 2023**:

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA 2023.

El **Proyecto del Presupuesto 2023** que se presenta a informe de esta Intervención para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y previo a su elevación al Pleno de la Corporación, presenta el siguiente **resumen de ingresos y gastos**:

ESTADO DE INGRESOS										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021	LIQUIDACION 2021	PRESUPUESTO 2022	LIQUIDACIÓN 2022 avance a 28 oct	PROYECTO PRESUPUESTO 2023	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA (2022-2023) (%)	PESO SI/ INGRESOS TOTAL	PESO SI/ OP. CTE. Y OP. CAPITAL
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1al 7)										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.858.100,00	2.920.369,40	3.074.000,00	3.232.253,99	3.040.500,00	-33.500,00	-1,09%	33,66%	33,94%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	314.100,00	387.442,46	402.100,00	82.923,44	402.100,00	0,00	0,00%	4,45%	4,49%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.193.400,00	1.993.290,45	2.331.700,00	1.364.997,77	2.324.250,00	-7.450,00	-0,32%	25,73%	25,95%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.453.489,38	3.550.687,92	2.776.529,38	2.397.624,34	3.184.645,00	408.115,62	14,70%	35,25%	35,55%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.502,00	2.156,59	6.502,00	1.446,03	5.802,00	-700,00	-10,77%	0,06%	0,06%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.825.591,38	8.853.946,82	8.590.831,38	7.079.245,57	8.957.297,00	366.465,62	4,27%	99,15%	100,00%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.500,00	287.568,46	67.500,00	15.000,00	70.000,00	2.500,00	3,70%	0,77%	100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		67.500,00	287.568,46	67.500,00	15.000,00	70.000,00	2.500,00	3,70%	0,77%	100,00%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.893.091,38	9.141.515,28	8.658.331,38	7.094.245,57	9.027.297,00	368.965,62	4,26%	99,92%	100,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00	7.000,00	7.000,00	4.160,52	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	920.705,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		927.705,23	7.000,00	7.000,00	4.160,52	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		8.820.796,61	9.148.515,28	8.665.331,38	7.098.406,09	9.034.297,00	368.965,62	4,26%	100,00%	100,00%
ESTADO DE GASTOS										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021	LIQUIDACION 2021	PRESUPUESTO 2022	LIQUIDACIÓN 2022 avance a 28 oct	PROYECTO PRESUPUESTO 2023	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA (2022-2023) (%)	PESO SI/ GASTO TOTAL	PESO SI/ OP. CTE. Y OP. CAPITAL
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.222.732,00	4.005.509,19	4.655.277,00	3.561.838,04	4.934.533,90	279.256,90	6,00%	54,62%	55,62%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.250.110,00	3.160.895,64	3.372.540,00	2.420.646,32	3.577.435,10	204.895,10	6,08%	39,60%	40,33%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	8.600,00	7.461,28	10.100,00	5.666,85	10.100,00	0,00	0,00%	0,11%	0,11%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282.495,38	254.522,40	317.677,44	190.288,52	349.378,00	31.700,56	9,98%	3,87%	3,94%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.763.937,38	7.428.388,51	8.355.594,44	6.178.439,73	8.871.447,00	515.852,56	6,17%	98,20%	100,00%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.038.705,23	1.529.977,26	292.250,00	1.160.926,96	145.850,00	-146.400,00	-50,09%	1,61%	93,58%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%	6,42%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.048.705,23	1.529.977,26	302.250,00	1.160.926,96	155.850,00	-146.400,00	-48,44%	1,73%	100,00%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		8.812.642,61	8.958.365,77	8.657.844,44	7.339.366,69	9.027.297,00	369.452,56	4,27%	99,92%	100,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00	7.000,00	7.000,00	4.160,52	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		7.000,00	7.000,00	7.000,00	4.160,52	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		8.819.642,61	8.965.365,77	8.664.844,44	7.343.527,21	9.034.297,00	369.452,56	4,26%	100,00%	100,00%





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022

NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

A nivel **Programas de Gasto**, el **Presupuesto para el ejercicio 2023**, presenta el siguiente detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO	AVANCE	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO
GASTO		2021	2021	2022	LIQUID. 2022 (28-10-2022)	2023	ABSOLUTA	RELATIVA (%)	ESPECÍFICO
0110	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL AREA 0	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
1320	POICIA LOCAL	635.850,00	612.177,83	658.100,00	425.644,71	687.700,00	29.600,00	4,50%	7,61%
1350	PROTECCION CIVIL	17.200,00	15.542,50	17.200,00	11.019,32	18.200,00	1.000,00	5,81%	0,20%
1510	URBANISMO	515.780,00	300.498,81	540.500,00	240.570,68	238.100,00	-302.400,00	-55,95%	2,64%
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	264.270,00	375.554,79	287.300,00	888.788,06	378.520,00	91.220,00	31,75%	4,19%
1600	ALCANTARILLADO	87.500,00	82.871,03	102.750,00	40.823,53	93.500,00	-9.250,00	-9,00%	1,03%
1601	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	332.500,00	335.812,20	362.500,00	198.190,59	376.500,00	14.000,00	3,86%	4,17%
1602	BINESTAR COMUNITARIO	47.655,00	22.419,93	48.720,00	33.131,63	52.500,00	3.780,00	7,76%	0,58%
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	511.950,00	800.616,24	552.900,00	388.934,76	538.400,00	-14.500,00	-2,62%	5,96%
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	254.000,00	255.758,25	280.000,00	172.808,52	285.000,00	5.000,00	1,79%	3,15%
1622	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	37.000,00	71.844,41	80.600,00	42.954,42	93.000,00	12.400,00	15,38%	1,03%
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	135.000,00	142.585,09	156.000,00	95.849,35	156.000,00	0,00	0,00%	1,73%
1630	LIMPIEZA VIARIA	231.000,00	381.973,66	231.000,00	161.916,04	250.000,00	19.000,00	8,23%	2,77%
1640	CEMENTERIO	62.880,00	62.752,35	110.500,00	47.269,48	66.700,00	-43.800,00	-39,64%	0,74%
1650	ALUMBRADO PUBLICO	226.750,00	236.467,43	234.400,00	227.512,15	294.800,00	60.400,00	25,77%	3,26%
1710	PARQUES Y JARDINES	309.550,00	312.183,55	313.800,00	361.334,65	327.400,00	13.600,00	4,33%	3,62%
1720	MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL AREA 1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	3.668.885,00	4.009.058,07	3.976.270,00	3.336.747,89	3.856.320,00	-119.950,00	-3,02%	42,69%
	ADMON. DIRECCION Y SERVICIOS GRALES.								
2310	BIENESTAR SOCIAL	235.100,00	205.592,51	247.750,00	144.639,92	269.075,10	21.325,10	8,61%	2,98%
2311	CENTRO DE DIA DE MAYORES	298.890,00	343.946,57	310.080,00	208.084,82	331.350,00	21.270,00	6,86%	3,67%
2313	CENTRO ATENCION A LA MUJER	138.335,38	148.579,93	136.067,44	133.418,67	136.468,00	400,56	0,29%	1,51%
2316	AYUDA A DOMICILIO	145.470,00	130.007,79	150.600,00	100.379,11	156.200,00	5.600,00	3,72%	1,73%
2317	TALLER OCUPACIONAL	507.415,00	71.104,24	110.730,00	295.337,70	118.100,00	7.370,00	6,66%	1,31%
2410	PLANES DE EMPLEO	228.850,00	294.156,24	375.132,00	883.645,02	375.132,00	0,00	0,00%	4,15%
2411	ESCUELA TALLER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL AREA 2	ACTUACIONES PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1.554.060,38	1.193.387,28	1.330.359,44	1.765.505,24	1.386.325,10	55.965,66	4,21%	15,35%
3110	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	46.000,00	13.733,89	14.000,00	3.843,42	11.650,00	-2.350,00	-16,79%	0,13%
3250	APOYO AL FUNC. Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	134.580,00	138.799,54	144.900,00	103.463,93	186.300,00	41.400,00	28,57%	2,06%
3251	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	302.400,00	286.672,59	363.450,00	252.866,02	467.966,00	104.516,00	28,76%	5,18%
3252	EDUCACION DE ADULTOS	12.260,00	6.909,22	12.260,00	5.776,74	12.260,00	0,00	0,00%	0,14%
3300	ADMINISTRACION GRAL DE LA CULTURA	183.480,00	140.381,23	191.000,00	139.125,16	191.100,00	-100,00	0,00%	2,12%
3321	BIBLIOTECA PUBLICA	75.170,00	38.721,97	79.900,00	27.413,44	82.300,00	2.400,00	5,55%	0,91%
3322	ARCHIVOS	41.680,00	40.301,32	43.250,00	29.883,86	46.000,00	2.750,00	8,59%	0,51%
3330	TEATRO	32.000,00	32.298,51	32.000,00	19.411,62	32.000,00	0,00	0,00%	0,35%
3340	PROMOCION Y EDUCACION MUSICAL	22.700,00	6.009,80	22.700,00	15.939,51	23.100,00	400,00	0,81%	0,26%
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	43.410,00	42.160,90	49.440,00	38.880,13	61.740,00	12.300,00	24,88%	0,68%
3380	FESTEJOS POPULARES	204.900,00	206.076,82	204.900,00	223.807,06	205.400,00	500,00	0,24%	2,27%
	ADMON. DIRECCION SERVICIOS GENERALES								
3400	DEPORTIVOS	127.170,00	131.389,98	142.250,00	78.640,93	146.400,00	4.150,00	2,92%	1,62%
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	167.700,00	139.131,85	169.650,00	113.816,28	159.450,00	-10.200,00	-6,01%	1,76%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	77.150,00	170.473,98	72.050,00	132.165,50	78.150,00	6.100,00	8,47%	0,87%
TOTAL AREA 3	PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARÁCTER PREFERENTE	1.470.660,00	1.393.061,60	1.541.750,00	1.185.033,60	1.703.816,00	162.066,00	-0,30%	18,86%
4320	TURISMO	7.900,00	4.065,60	7.900,00	12.779,98	7.900,00	0,00	0,00%	0,09%
4330	DESARROLLO EMPRESARIAL	0,00	11.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
4412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	10.000,00	15.721,52	18.000,00	12.410,65	56.300,00	38.300,00	212,78%	0,62%
4540	CAMINOS VECINALES	3.000,00	11.912,45	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,03%
4930	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	400,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL AREA 4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO	21.300,00	42.949,57	29.300,00	25.190,63	67.600,00	38.300,00	130,72%	0,75%
9120	ORGANOS DE GOBIERNO	246.591,00	243.349,72	251.756,02	180.597,32	250.335,90	-1.420,12	-0,56%	2,77%
9200	DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION	458.932,00	439.287,73	484.700,00	298.582,04	676.950,00	192.250,00	39,66%	7,49%
9290	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	54.000,00	21.053,83	76.053,98	65.395,66	85.100,00	9.046,02	11,89%	0,94%
9310	PLANIFI. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	228.512,00	213.341,33	234.230,00	156.642,73	241.650,00	7.420,00	3,17%	2,67%
9320	GESTION Y RECAUDACION	229.770,00	197.493,57	228.800,00	57.811,12	239.000,00	10.200,00	4,46%	2,65%
9331	EDIFICIOS DE USO MULTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES	765.170,23	1.122.238,09	385.175,00	219.348,29	396.550,00	11.375,00	2,95%	4,39%
9340	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	121.822,00	90.144,98	126.450,00	52.672,69	130.650,00	4.200,00	3,32%	1,45%
TOTAL AREA 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	2.104.797,23	2.326.909,25	1.787.165,00	1.031.049,85	2.020.235,90	233.070,90	13,04%	22,36%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS	8.819.642,61	8.965.365,77	8.664.844,44	7.343.527,21	9.034.297,00	369.452,56	4,26%	100,00%

B) BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022



NIF: P4501900G

1.- La estimación de los recursos económicos se ha realizado tomando como base los siguientes derechos reconocidos:

- Los derechos liquidados en el ejercicio 2021 y 2022 hasta la fecha, así como la previsión de los pendientes de reconocer hasta el 31 de diciembre del ejercicio corriente. Debe mencionarse el especial seguimiento que habrá de hacerse a los expedientes de concesión de licencias para la construcción de plantas fotovoltaicas, a los efectos de adaptar los créditos disponibles a la realidad de los ingresos, en caso de no salir adelante aquellos.
- Las modificaciones de los tributos llevadas a cabo en las Ordenanzas Fiscales, en su caso.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas y su evolución en los últimos ejercicios, entre ellos la subida de la Participación en los Tributos del Estado, anunciada por el Ejecutivo para 2023, que constituye la principal diferencia en las previsiones de ingresos en relación al Presupuesto 2022.

2.- La cuantificación de los créditos presupuestarios se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- En cuanto a los anexos de personal y la valoración presupuestaria de la plantilla, se ha realizado teniendo en cuenta la consolidación de las subidas salariales aprobadas para el ejercicio 2022, que sumen un 3,5% con respecto a las retribuciones vigentes en diciembre de 2021. Además, se ha consignado la subida salarial acordada para 2023 por la Mesa General de Negociación de la Función Pública a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, del 2,5% más dos posibles subidas del 0,5%, en función del IPC y del PIB nominal.
Se informa por tanto de la suficiencia de los créditos consignados para hacer frente a los gastos de personal en el ejercicio 2023 de acuerdo con las subidas salariales hasta la fecha previstas y oficialmente acordadas.
El incremento global del capítulo 1 atiende por tanto a la consignación de las subidas salariales previstas, así como a la dotación de dos plazas de TEJIS, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, cuya dotación no había sido necesaria hasta la fecha ante el número de usuarios del servicio.
Por otro lado, cabe aclarar que se ha adaptado la plantilla de personal a la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a su consignación en áreas de gastos. Es decir, determinados puestos se venían consignando en el área de urbanismo, pero dependen de secretaría, por lo que se ha cambiado su consignación del área 1510 al área 9200.
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos. Es decir, están consignados todos los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios que se vienen prestando. El relevante incremento del capítulo 2 atiende básicamente a dos hechos: la subida de los precios de la electricidad y los carburantes, que ha supuesto el encarecimiento indirecto de los servicios contratados a terceros, y la ampliación del servicio de transporte interurbano para dotarlo de una nueva línea al Hospital Universitario de Toledo.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022

NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

C.- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto para el 2023 del Ayuntamiento de Bargas se presenta nivelado.

D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A la vista del Proyecto de Presupuesto para el 2023, se presenta con un **DÉFICIT en términos de contabilidad nacional después de ajustes de – 497.863,34 euros, por lo que NO se cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria**, arrojando una situación de **DEFICIT FINANCIERO, calculado en términos de contabilidad nacional**, conforme al detalle que se expresa en informe adjunto, cuyo resumen es el siguiente:

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2023
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	9.027.297,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	9.027.297,00
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	0,00
4 Ajustes	-497.863,34
Gastos	-141.490,95
Ingresos	-356.372,39
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-497.863,34
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	-5,51%

V.- INFORME.

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023.
- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2021 y estado de ejecución del Presupuesto 2022, a 28 de octubre de 2022.
- Memoria de la Concejalía Delegada de Hacienda.
- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- El anexo de inversiones y sus programas de financiación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022

NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

2º Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III del presente informe.

3º Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla Presupuestaria, correspondiéndose ésta con los créditos consignados en el capítulo I del Presupuesto de Gastos.

4º En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto se modifica, con respecto a las Bases de 2022, el artículo 9, relativo a la vinculación jurídica de los créditos, en cuanto a la flexibilización de la vinculación de aquellas aplicaciones presupuestarias destinadas a préstamos reintegrables al personal.

5º El Presupuesto se presenta nivelado y equilibrado.

6º Se consignan créditos suficientes para atender las obligaciones derivadas de los contratos vigentes de mantenimiento y prestación de servicios.

7º El Presupuesto para 2023, conforme a la LOEPSF, presentaría necesidad de financiación, si bien las reglas fiscales continúan suspendidas para el próximo ejercicio.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la supresión de las reglas fiscales para 2023, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE BARGAS para 2023, con las siguientes OBSERVACIONES:

PRIMERA. Los ingresos que se prevén reconocer en 2023 en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras derivados de la actual tramitación de expedientes de licencias para plantas fotovoltaicas, dependen en gran medida de diversos permisos, informes y autorizaciones de otras Administraciones públicas, escapando su efectiva materialización de la capacidad de gestión del Ayuntamiento. Habrá de realizarse por tanto un seguimiento continuo de su evolución y adoptar, en su caso, las medidas oportunas en el Presupuesto de Gastos, como por ejemplo la declaración de no disponibilidad de créditos, a los efectos de velar en todo momento por el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario.

SEGUNDA. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente en sus artículos 3 y 11:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

“Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

*2. **Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.** No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
07/11/2022



NIF: P4501900G

Intervención

Expediente 1095304F

3. *Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional. En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.*

4. **Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

5. ..."

A la vista de los citados artículos, se reitera la reflexión y observación que se realizó con motivo de la aprobación del Presupuesto 2022. Durante los tres últimos años se han aumentado considerablemente los gastos fijos, en concreto los gastos de personal y los gastos destinados a la prestación de servicios. Gastos que, en el último año, han experimentado un aumento añadido como consecuencia de la inflación derivada del precio de la energía y los carburantes. Por el contrario, los ingresos fijos han aumentado únicamente en cuanto a la inclusión en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales como consecuencia del alta en catastro de las plantas fotovoltaicas puestas en marcha en ejercicios precedentes. En lo que respecta al resto de impuestos, se han mantenido o disminuido por la reducción de tipos impositivos, supresión temporal de tasas y aprobación de bonificaciones fiscales que reducen los recursos propios del Ayuntamiento, hasta el punto en que los ingresos corrientes no son suficientes para la financiación de los gastos corrientes.

Este déficit presupuestario estructural ya existe pero no se ha manifestado en términos de magnitudes presupuestarias (resultado presupuestario y remanente de tesorería). El motivo es que ha sido absorbido en cada ejercicio por los ingresos puntuales obtenidos de los expedientes de instalación de plantas fotovoltaicas que, según su dimensión, suponen un volumen de ingresos muy relevante en el ejercicio en que se liquidan los correspondientes Impuestos sobre Construcciones Instalaciones y Obras, canon urbanístico y tasas por expedición de documentos administrativos. Son este tipo de ingresos a los que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 2/2012 al referirse al cálculo del déficit estructural, neto de medidas excepcionales y temporales.

Es cierto que las reglas fiscales fueron suspendidas para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y ahora también se han prorrogado para 2023, sin embargo, volverán a estar vigentes, habrá que cumplirlas y la realidad de la estabilidad presupuestaria, neta de medidas excepcionales y temporales, es de déficit estructural. Consecuentemente, se incide en la necesidad de realizarse un replanteamiento de la estructura, organización y gestión de los servicios públicos con el fin de adaptar el gasto estructural a los ingresos reales.

LA INTERVENTORA

Fdo.: Cristina Díez Novo.

